

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
· ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA EN ESTADO REVISIÓN
BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97

ANTOFAGASTA, 05 de Julio 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 de fecha 23 de Junio de 2020 de JUNAEB que nombra a don Hector Andrés Andrade Calderón como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que

reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.186.218, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°08 de fecha 29 de Enero 2021 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2021, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.084 cupos, de los cuales 675 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 652 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 757 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de Diciembre 2020;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2021, mediante Resolución Exenta N°018 de fecha 11 de febrero de 2021 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2021 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados

por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, se presentan estudiantes de educación media los cuales habían sido consignados como Becados a través de Resolución N°91 de fecha 23 de Junio 2021, en vista y considerando que las fuentes secundarias informaron cumplimiento de requisitos y se encontraban en nómina de preasignación de la Dirección Nacional;

10.- Que, posterior análisis de cobertura asignada a la región se detecta sobreasignación de cupos, por lo que la Dirección Nacional indica que debe bajarse a dos estudiantes;

11.- Que, la Dirección Regional procede a revisar a estudiantes que debe bajar de la asignación, se determina los dos últimos estudiantes con una nota menor, determinado por el segundo criterio de desempate, el cual ya había sido analizado previamente, se viene a dejar a los estudiantes en estado Revisión por la Dirección Nacional;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE EN ESTADO REVISIÓN, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 2 estudiantes de Enseñanza Media, y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho periodo, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
INGRESADO	BASICA		0
	MEDIA		2
	SUPERIOR		0
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulante a quienes se les deja en estado revisión la Beca Indígena para el año 2021."

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Hector
Andres
Andrade
Calderon

Firmado
digitalmente por
Hector Andres
Andrade Calderon
Fecha: 2021.07.05
17:26:35 -04'00'

**HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

HAC/CGB/CGV/cgb

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional Antofagasta
 - Unidad de Recursos y Personas Dirección Regional Antofagasta
- JUR N° 6254-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes la Dirección Nacional deja en estado revisión la Beca Indígena para el año 2021.

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					